

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios, reciban de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Resolución de la Dirección General de Sanidad dando normas para la renovación anual del permiso sanitario de funcionamiento de las industrias de la carne (B. O. del Estado de 5 de agosto).

En uso de las facultades concedidas a esta Dirección General por Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de septiembre de 1957 y ante la necesidad de que las industrias cárnicas y derivadas de la carne renueven las autorizaciones sanitarias concedidas para su funcionamiento durante la pasada campaña, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º—Queda en vigor lo ordenado por esta Dirección General en circular de 24 de julio de 1962 en cuanto se relaciona con las industrias chacineras mayores y menores, almacenes al por mayor de productos cárnicos y de tripas y talleres de elaboración de tripas, así como lo que determina el Ministerio de la Gobernación en la Orden de 3 de octubre de 1945 y demás disposiciones concordantes referentes a la intervención sanitaria de estas industrias, características de sus instalaciones y, en general con todo lo relativo a industrialización de la carne y preparados cárnicos.

No obstante esta Resolución queda sometida a cuanto en el futuro se disponga al respecto por el Ministerio de la Gobernación.

2.º—Las solicitudes de prórroga sanitaria para el funcionamiento de las citadas industrias y establecimientos para la próxima campaña que comenzará y terminará en analogas fechas que la anterior, se elevarán por los interesados ante esta Dirección General a través de la Organización Sindical correspondiente antes del 15 de octubre próximo.

Se exceptúan las industrias chacineras menores, cuyos propietarios solicitarán la prórroga en el plazo señalado, de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, que por delegación de esta Dirección General resolverán todo lo relacionado con las mismas.

Madrid, 24 de julio de 1968.—El Director General, Jesús García Orcoyen.

\*\*\*

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas sobre reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares. (B. O. del Estado núm. 187 de fecha 5 de agosto del presente año).

Próxima la fecha en que las Jefaturas Provinciales de Sanidad han de organizar en sus respectivas provincias el reconocimiento y análisis sanitarios de las reses porcinas sacrificadas en domicilios particulares con destino al consumo familiar de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 1923 y en virtud de la delegación conferida a esta Dirección General por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957 he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º—La temporada de sacrificio de estos cerdos comenzará el día 1 de octubre y terminará el 30 de abril de 1969.

2.º—Las normas que han de regular el reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares así como la inspección de sus vísceras y canales y análisis micrográfico, serán las mismas que figurarán establecidas en la circular de esta Dirección General de 29 de julio de 1961 (B. O. del Estado número 201 de 23 de agosto del mismo año).

3.º—Por las Jefaturas Provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a la citada disposición y se

adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

Madrid, 24 de julio de 1968.—El Director General, Jesús García Orcoyen.

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

En el "Boletín Oficial del Estado" número 187 de fecha 5 de los corrientes, se establece la resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se dan normas sobre reconocimiento de las reses porcinas sacrificadas en domicilios particulares, y siendo estas las mismas que figuran establecidas en la Circular de la citada Dirección General de fecha 29 de julio de 1961 (B. O. del Estado núm. 201 de 28 de agosto del mismo año) se transcribe la citada circular:

"Dispuesto por Real Orden de 24 de diciembre de 1923 la obligación que tienen todos los Ayuntamientos de organizar dentro de sus respectivos términos municipales el reconocimiento sanitario de los cerdos sacrificados en domicilios particulares y reiterada anualmente por este Ministerio tal obligación, ante la proximidad de la nueva temporada de sacrificio y en virtud de la delegación conferida a esta Dirección General como consecuencia de lo prevenido en el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Todos los Ayuntamientos organizarán en sus respectivos términos municipales el servicio de reconocimiento domiciliario de cerdos sacrificados para el consumo familiar antes del día 1 de octubre próximo y de forma que ni uno tan

solo se sustraiga al examen microscópico de sus carnes. La temporada de sacrificio terminará el día 30 de abril de 1969.

Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que consumieron carnes de jabalies sin previo reconocimiento sanitario, se hace extensiva a estos animales la obligación del reconocimiento de sus carnes e inspección microscópica de las mismas antes de autorizarse para el consumo humano.

Segundo.— A los fines de lo establecido en el apartado anterior y para el mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos o agrupaciones de los mismos, cuando entre varios forman un partido profesional, facilitarán a los Servicios Veterinarios titulares un local adecuado provisto de triquinoscopio y del material de laboratorio indispensable para la práctica de reconocimiento de estas carnes.

Tercero.— Los Veterinarios Titulares someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas las oportunas propuestas de organización de este Servicio para el reconocimiento a ser posible, en vivo, en canal y micrográfico, y de ser aceptadas por aquéllas, servirán de base para extender las actas correspondientes en que se harán constar los extremos de esta organización y que se levantarán por triplicado en modelo oficial hecho por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria quedándose un ejemplar de este acta cada una de las partes y remitiéndose el tercero a la citada Inspección Provincial antes de la indicada fecha del 1 de de octubre.

Para aquellos pueblos donde no reside el Veterinario titular se señalarán los días de la semana en que haya de realizarse el sacrificio y en los que en consecuencia girará visita el Veterinario titular con el fin de practicar el reconocimiento en canal y de las vísceras, recogiendo perso-

(Pasa a la página 6)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Escalafones del personal "Técnico-Administrativo", Auxiliar y Asimilados a Técnicos Administrativos, de la Excm. Diputación Provincial de Oviedo, referidos a 31 de marzo de 1968, que se forma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por decreto de 30 de mayo de 1952.

CATEGORIA	Clase	N.º orden Categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha nacimiento	Forma ingreso	Fecha
						Cuerpo
<b>I.—CUERPO TECNICO ADMINISTRATIVO</b>						
JEFE DE SECCION	U. <sup>a</sup>	1	ESTRADA MARTINEZ, Santos	30-8-1906	Oposición R.	1-11-1925
"	"	2	FRESNO DEL FDEZ., Anselmo	19-4-1899	"	16-12-1918
"	"	3	ALVAREZ GONZALEZ, Valentín	22-7-1903	"	1-7-1926
"	"	4	VALDES BIESCA, Ramón	5-4-1901	Oposición	1-1-1930
"	"	5	ZALOÑA ALONSO, José	1-8-1907	Agregado	1-1-1933
"	"	6	CABEZON MANCEBO, Alfredo	28-4-1915	"	1-9-1942
SUB-JEFE DE SECCION	"	1	DIAZ RODRIGUEZ, Carlos	8-6-1918	"	1-9-1942
"	"	2	ALVAREZ FERNANDEZ, Cándido	5-1-1904	"	1-9-1942
"	"	3	MARTINEZ MENENDEZ, José María	11-10-1913	"	1-9-1942
"	"	4	BARBON B. QUIROS, Leopoldo	20-1-1906	"	1-9-1942
"	"	5	ALBORNOZ GARCIA, José Luis	19-9-1905	"	1-12-1943
"	"	6	FERNANDEZ ALONSO, José	11-10-1916	"	1-12-1943
"	"	7	LLANA MENES, César	1-3-1906	"	1-12-1943
"	"	8	SANCHEZ IGLESIAS, Angel	25-11-1920	"	1-12-1943
JEFE DE NEGOCIADO	"	1	BLANCO GARCIA, Modesto	30-11-1915	"	1-12-1943
"	"	2	GONZALEZ SUAREZ, Juan Antonio	12-9-1920	"	21-5-1945
"	"	3	SUAREZ FERNANDEZ, Antonio	24-2-1912	"	21-5-1945
"	"	4	SALAS SALAS, José Antonio	1-6-1920	"	21-5-1945
"	"	5	COLLANTES ALVAREZ BUYLLA, Luis	23-6-1910	"	1-7-1942
"	"	6	ESTRADA MARTINEZ, Guillermo	8-1-1925	"	1-4-1955
"	"	7	GRANA RODRIGUEZ, Armando	13-2-1922	"	1-4-1955
"	"	8	LLAMES IZQUIERDO, Ceferino	24-6-1926	"	1-4-1955
"	"	9	VALLINA (DE LA) VELARDE, Vicente	24-11-1925	"	1-4-1955
"	"	—	VALDES VILLABELLA, Enrique	18-2-1915	"	24-11-1943
"	"	—	MACIAS CAMPILLO, Ernesto	23-11-1977	"	1-7-1942
"	"	10	PRADO SECADES, Francisco	17-2-1926	"	1-4-1955
"	"	11	ESPIAGO SOBRECASAS, Francisco	3-12-1915	"	1-4-1955
"	"	12	MAGNET DE LEON, José Ignacio	11-6-1925	"	2-1-1956
"	"	—	GARCIA GARCIA, Ramón	18-5-1930	"	1-6-1957
"	"	13	MENDEZ MORAN, Juan	6-7-1930	"	1-6-1957
"	"	14	MENENDEZ SUAREZ, Angel	19-7-1903	"	30-6-1926
"	"	—	MARTINEZ CACHERO, Luis Alfonso	22-5-1930	"	1-6-1957
"	"	—	PAREDES ECHEVARRIA, Víctor	6-3-1922	"	1-8-1947
"	"	15	ARCE FLOREZ-VALDES, Joaquín	29-5-1935	"	1-7-1962
"	"	16	GUTIERREZ RODRIGUEZ, Fernando	15-2-1935	"	1-7-1962
OFICIALES	"	1	SERRAN PALMA, Manuel	1-10-1921	Admón Marroquí	1-11-1957
"	"	2	GARCIA SUAREZ, José Antonio	19-3-1932	Oposición	2-7-1965
"	"	3	ALVAREZ FERNANDEZ, Marcelino	9-3-1936	"	2-7-1965
"	"	4	GARCIA MAURINO RAMIREZ, Antonio	8-5-1936	"	1-7-1966
"	"	5	MOSQUERA GONZALEZ, Alberto	11-12-1937	"	1-7-1966
<b>I. I.—AUXILIARES ADMINISTRATIVOS</b>						
AUXILIAR	U. <sup>a</sup>	1	RUBIO ESTEBANEZ, Víctor	23-9-1899	Agregado	1-9-1929
"	"	2	MARTINEZ CALLEJA, Natividad	13-8-1918	Oposición	1-2-1941
"	"	—	GARCIA ALVAREZ, María Antonia	2-10-1920	Oposición	1-7-1942
"	"	3	IGLESIAS RODRIGUEZ, Consolación	11-12-1918	Oposición	1-7-1942
"	"	4	NORIEGA ALVAREZ, Alberto	28-12-1920	Oposición	1-7-1946
"	"	5	FERNANDEZ SORDO, Amparo	25-1-1925	Oposición	1-7-1946
"	"	6	ESTRADA NORA, María Nieves	29-6-1928	"	10-1-1947
"	"	7	GONZALEZ IGLESIAS, Antonio	23-8-1925	2. <sup>a</sup> Disp. Trans.	27-5-1953
"	"	8	SANCHEZ RODRIGUEZ, María Eugenia	2-1-1928	"	27-5-1953
"	"	9	VILLANUEVA MUÑIZ, María Dolores	25-5-1929	"	27-5-1953
"	"	10	SUAREZ CUESTA, María Luisa	24-6-1924	"	27-5-1953
"	"	11	ALONSO CAMPON, Adela	15-5-1916	Oposición	1-7-1942
"	"	12	ALVAREZ PEDROSA, Eulalia	20-2-1903	Agregado	27-5-1953
"	"	13	MINITIS RUBIO, Aurelia	9-12-1913	2. <sup>a</sup> Disp. Trans.	27-5-1953
"	"	—	SOMOANO BERDASCO, Víctor	8-5-1918	"	27-5-1953
"	"	14	ALONSO MENENDEZ, Ramón	3-9-1916	"	27-5-1953
"	"	15	LOPEZ SUAREZ, Amelia	1-6-1920	"	27-5-1953
"	U. <sup>a</sup>	16	HUERTA MIER, Francisco	5-6-1909	2. <sup>a</sup> Disp. Trans.	27-5-1953
"	"	17	DELGADO CHARNECO, Luis	19-8-1918	"	27-5-1953
"	"	18	PALACIOS SUAREZ, Manuel	21-8-1913	"	27-5-1953
"	"	19	ALVAREZ ALVAREZ, Angelina	7-3-1919	"	27-5-1953
"	"	20	PARAMO BARRERA, María Luisa	25-1-1921	"	27-5-1953
"	"	—	FANJUL CASIELLES, María Luisa		Oposición	1-7-1942
"	"	21	ALONSO CAMPON, María Josefa	27-8-1919	2. <sup>a</sup> Disp. Trans.	27-5-1953

Categoría	Admón. Local	Total servicios	Situación Administrativa		OBSERVACIONES
			Destino	Situación	
1-1-1957	1-1-1922	41 a. 3 m.		Exc. vol.	Recaudador contribuciones zona 1.ª de Oviedo.
1-7-1960	16-12-1918	49 a. 3 m. 15 d.	Beneficencia	Activa	
1-5-1961	1-4-1923	45 a.	Res. Ancianos	"	Incluidos 3 a. 3 m. servicios interinos, desde 1-4-23 a 1-7-26.
19-10-1963	1-9-1927	40 a. 7 m.	Contribuciones	"	Incluidos 2 a. 3 m. servicios interinos, desde 1-9-27 a 1-1-30.
18-3-1964	5-11-1925	24 a. 8 m.	Admón. Rentas	"	Deducidos 17 a. 8 m. 28 d., desde 3-6-37 a 1-3-55.
14-11-1966	1-9-1942	25 a. 7 m.	Inspección	"	
1-6-1959	7-7-1941	26 a. 8 m. 24 d.	P. y Derechos	"	Incluidos 1 a. 1 m. 24 d. servicios prestados como Oficial de plantilla en Ayuntamiento de Oviedo.
1-6-1959	17-5-1929	38 a. 10 m. 14 d.	S. C. Serv. Técnico	"	Incluidos 13 a. 3 m. 14 d. servidos como Oficial de plantilla en Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.
1-7-1960	1-9-1942	25 a. 7 m.	H. Psiquiátrico	"	
1-5-1961	1-9-1942	25 a. 7 m.	Conservatorio	"	
1-11-1961	1-10-1942	25 a. 6 m.	Protocolo	"	Incluidos 1 a. 2 m. servicios interino, desde 1-10-42 a 1-12-43.
19-10-1963	1-12-1943	24 a. 4 m.	Forestal	"	
18-3-1964	7-11-1937	30 a. 4 m. 24 d.	Contratación	"	Incluidos 6 a. 24 d. servidos como funcionario de plantilla en Ayuntamiento de Oviedo desde 7-11-37 a 1-12-43.
14-11-1966	1-12-1943	24 a. 4 m.	Intervención	"	
1-7-1952	1-12-1943	23 a. 4 m. 15 d.	Asesoría J.	"	Incluidos 1 a. 23 d. servicios prestados como Auxiliar interino Ayuntamiento de Piloña, desde 27-12-35 a 23-2-36. Deducidos 1 a. 1 m. 7 d., desde 4-6-49 a 11-7-50 por exc. voluntaria.
1-7-1952	26-11-1943	24 a. 4 m. 5 d.	H. Psiquiátrico	"	Incluidos 1 a. 5 m. 25 d. servicios interinos Diputación Oviedo, desde 26-11-46 a 21-5-47.
1-7-1952	1-7-1944	23 a. 9 m.	Intervención	"	Incluidos 10 m. 20 d. servicios interinos Diputación Oviedo, desde 1-7-44 a 21-5-45.
1-7-1952	1-3-1940	25 a. 1 m.	Agropecuarios	"	Incluidos 5 a. 2 m. 20 d. servicios interinos Diputación Oviedo, desde 1-3-40 a 1-7-42, como Auxiliar de plantilla, desde 1-7-42 a 21-5-45.
6-5-1954	27-7-1938	16 a. 9 m.	Sec. Central	"	Incluidos 3 a. 3 m. 16 d. servicios como funcionario de plantilla en el Ayuntamiento de Oviedo, desde 27-7-38 a 13-11-41, en situación de exc. voluntaria, desde 17-9-42 a 15-10-43, desde 24-11-43 a 1-7-54, desde 7-7-54 a 31-12-54 licencia asuntos propios.
24-11-1955	1-4-1955	13 a.	Inspección y Asesor.	Activo	
1-1-1957	1-4-1955	13 a.	H. General	"	
1-1-1957	1-4-1955	13 a.	Intervención	"	
1-1-1957	21-6-1952	15 a. 2 d.	Cooperación	"	Incluidos 2 a. 9 m. 9 d. servicios como funcionario de plantilla Ayuntamiento Oviedo, desde 21-6-52 a 1-4-55, deducidos 5 m. 15 d. de licencia asunto propios, desde 16-8-62 a 31-1-63 y 3 m. 23 d., desde 1-10-64 a 24-1-65.
9-12-1944	24-11-1942	3 a. 11 m. 44 d.	"	Exc. vol.	
9-3-1943	1-7-1942	2 a. 4 m. 24 d.	"	"	
1-6-1959	1-4-1955	13 a.	H. General	Activo	
1-6-1959	1-4-1955	13 a.	Gobierno Civil	"	
1-7-1960	2-1-1956	12 a. 2 m. 29 d.	H. General	"	
1-5-1961	1-12-1955	12 a. 4 m.	"	Exc. Act.	
1-11-1961	1-6-1957	10 a. 10 m.	Vías y Obras	Activo	Incluidos 1 a. 6 m. servicios interinos Diputación Oviedo, desde 1-12-55 a 1-6-57.
27-6-1933	28-12-1922	15 a. 2 m. 7 d.	H. General	"	Deducidos 28 a. 3 m. 6 d., desde 18-7-36 a 24-10-64, suspensión de servicio activo. 1 a. 5 m. 20 d. exc. voluntaria, desde 29-10-64 a 19-4-66 y 4 m. licencia asuntos propios, desde 1-12-67 a 31-3-68.
1-6-1957	1-6-1957	5 a. 9 m. 5 d.	—	Exc. vol.	Deducidos 15 d. licencia para asuntos propios, desde 7 al 21 de julio de 1961.
1-8-1947	1-8-1947	5 a. 9 m. 12 d.	—	"	Deducidos 9 a. 11 m. 18 d. exc. voluntaria, desde 18-6-48 a 6-6-58.
1-10-1964	1-7-1962	5 a. 9 m.	Secre. Téc. Presi.	Activo	
3-11-1964	1-7-1962	5 a. 9 m.	H. General	"	
1-11-1957	1-9-1945	22 a. 3 m.	H. General	"	Funcionario procedente de la Admón. de Marruecos.
2-7-1965	2-7-1965	2 a. 8 m. 29 d.	Intervención	"	
2-7-1965	5-7-1957	10 a. 8 m. 26 d.	Ins. Asesoramiento	"	Incluidos 7 a. 11 m. 28 d. como Recaudador en propiedad, desde 5-7-57 a 2-7-65.
1-7-1966	11-3-1966	2 a. 20 d.	Cooperación	"	Incluidos 3 m. 19 d. servicios interinos prestados como Oficial Administrativo Ayuntamiento de Oviedo, desde 11-3-66 a 30-6-66.
1-7-1966	6-5-1964	3 a. 10 m. 25 d.	Secc. Central	"	Incluidos 2 a. 1 m. 25 d. de servicios interinos prestados como Oficial Administrativo Ayuntamiento de Oviedo, desde 6-5-64 a 30-6-66.
1-1-1943	19-9-1925	42 a. 6 m. 21 d.	Depositaria	Activo	Incluidos 7 a. 5 m. 27 d. servicios interinos y eventuales en Diputación Oviedo, desde 10-9-25 a 7-3-33.
1-1-1943	3-6-1938	29 a. 9 m. 28 d.	Central	"	Incluidos 2 a. 5 m. 28 d. servicios interinos Diputación Oviedo, desde 3-6-38 a 1-2-41.
1-1-1943	1-7-1942	19 a. 4 m.	—	Exc. vol.	
1-1-1943	1-7-1942	25 a. 9 m.	Asesoramiento	Activo	
1-7-1952	10-8-1944	23 a. 7 m. 21 d.	Cooperación	"	Incluidos 1 a. 10 m. 20 d. servicios prestados interinos como Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Oviedo, 10-8-44 a 30-6-46.
1-7-1952	1-7-1946	21 a. 9 m.	H. General	"	
1-7-1952	10-1-1947	21 a. 2 m. 21 d.	Presidencia	"	
28-4-1955	7-7-1943	24 a. 8 m. 24 d.	Información	"	Incluidos 9 a. 8 m. 20 d. servicios interinos Diputación Oviedo, desde 7-7-43 a 27-5-53.
8-1-1956	16-8-1947	20 a. 7 m. 15 d.	Transportes	"	Incluidos 5 a. 9 m. 13 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 16-8-47 a 27-5-53.
1-6-1959	30-3-1946	22 a. 1 d.	Secretaría	"	Incluidos 7 a. 1 m. 27 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 30-3-46 a 27-5-53.
26-10-1961	1-10-1943	24 a. 6 m.	C. Niñas	"	Incluidos 9 a. 7 m. 26 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 1-10-43 a 27-5-53.
1-1-1943	1-7-1942	25 a. 9 m.	Forestal	"	
27-5-1953	28-7-1938	29 a. 7 m. 25 d.	C Coordinador	"	Incluidos 14 a. 9 m. 29 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 28-7-38 a 27-5-53, y deducidos 8 d. licencia asuntos propios, desde 24-10-59 a 1-11-59.
27-5-1953	1-7-1941	26 a. 9 m.	Const. Civiles	"	Incluidos 1 a. 10 m. 26 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 1-7-41 a 27-5-53.
27-5-1953	1-3-1947	16 a. 3 m. 14 d.	"	Exc. vol.	Incluidos 6 a. 2 m. 26 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 1-3-47 a 27-5-53, deducidos 6 m. de licencia desde 25-6-63 a 25-12-63, exc. voluntaria, 26-12-63.
27-5-1953	23-1-1940	27 a. 8 m. 8 d.	Cooperación	Activo	Incluidos 13 a. 4 m. 4 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 23-1-40 a 27-5-53, deducidos 6 m. licencia asuntos propios, desde 5-7-67 a 5-1-68.
27-5-1953	1-1-1945	23 a. 3 m.	C. Coordinador	"	Incluidos 8 a. 4 m. 26 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 1-1-45 a 27-5-53.
27-5-1953	16-3-1926	42 a. 15 d.	Intervención	Activa	Incluidos 27 a. 2 m. 11 d. servicios interinos como ord., desde 16-3-26 a 27-5-53.
27-5-1953	18-11-1946	21 a. 3 m. 2 d.	Contratación	"	Incluidos 4 a. 2 m. 15 d. servicios prestados Dip. Oviedo, desde 12-3-48 a 27-5-53, más 1 a. 2 m. 13 d., desde 18-11-46 a 31-1-48.
27-5-1953	1-11-1928	39 a. 5 m.	Cooperativa	"	Incluidos 24 a. 6 m. 26 d. servicios prestados Dip. Oviedo, desde 1-11-28 a 27-5-53.
1-6-1959	12-4-1940	27 a. 11 m. 19 d.	Beneficencia	"	Incluidos 13 a. 1 m. 5 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 12-4-40 a 27-5-53.
27-5-1953	15-3-1947	21 a. 16 d.	Vicepresidencia	"	Incluidos 6 a. 12 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 15-3-47 a 17-5-53.
20-1-1943	1-7-1942	7 a. 7 m.	—	Exc. vol.	Desde 25-4-63.
27-5-1953	29-11-1943	24 a. 4 m. 2 d.	Contribuciones	Activa	Incluidos 9 a. 4 m. 28 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 29-11-43 a 27-5-53.

CATEGORIA	Clase	N.º orden Categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha nacimiento	Forma ingreso	Fecha
						Cuerpo
AUXILIAR	"	22	SUAREZ GARCIA, Francisco ... ..	4-4-1927	"	27-5-1953
"	"	23	SUAREZ ESPINA, Guzmán ... ..	22-9-1906	"	27-5-1953
"	"	24	CASTAÑON CASTAÑON, José ... ..	11-6-1924	Agregado	27-5-1953
"	"	25	MONTES GONZALEZ, José Antonio ... ..	17-9-1925	2.ª Disp. Trans.	27-5-1953
"	"	26	MARTINEZ COLUBI, Trinidad ... ..	1-11-1928	2.ª Disp. Trans.	27-5-1953
"	"	27	GONZALEZ GARCIA, Herminia ... ..	28-4-1921	"	27-5-1953
"	"	28	GONZALEZ BUSTO, Manuel ... ..	15-2-1907	"	27-5-1953
"	"	29	GONZALEZ BRUN, Rosario ... ..	1-3-1927	"	27-5-1953
"	"	30	CASO DE LOS COBOS, Miguel ... ..	15-11-1922	"	27-5-1953
"	"	31	RUBIO GONZALEZ, Víctor ... ..	12-5-1931	"	27-5-1953
"	"	32	CUBILLO BAENA, Antonio ... ..	10-5-1913	"	27-5-1953
"	U.ª	33	ANDUJAR POLO, María Dolores ... ..	14-1-1928	"	1-5-1954
"	"	34	GARCIA VILLANUEVA, José Antonio ... ..	4-1-1932	"	1-5-1954
"	"	35	PEREZ ALVAREZ, María Angeles ... ..	17-9-1928	"	1-7-1954
"	"	36	ALVAREZ GONZALEZ, Felipe ... ..	6-8-1907	"	1-5-1954
"	"	37	RUIZ DEL VALLE, Aurelio ... ..	19-3-1926	"	1-7-1954
"	"	38	ARIAS PEREZ, Jerónimo ... ..	30-9-1924	C. Oposición	3-1-1955
"	"	39	FERREIRO BARREIRO, David ... ..	28-3-1912	A. T. M.	1-12-1955
"	"	40	GACIA GARCIA, Concepción ... ..	4-8-1935	Oposición	1-7-1957
"	"	41	FANJUL PEÑA, María Josefa ... ..	1-9-1923	"	1-7-1957
"	"	—	PRADO RASA, Miguel ... ..	5-3-1932	"	1-7-1957
"	"	42	SANCHEZ FERNANDEZ, Eulogio ... ..	12-5-1916	A. T. M.	4-11-1957
"	"	43	PINO GRIJOTA, Vicente ... ..	26-2-1914	"	8-10-1960
"	"	44	MIRANDA SANCHEZ, Olvido ... ..	26-10-1914	Oposición	1-2-1941
<b>I. I. I.—ASIMILADOS A TECNICOS ADMINISTRATIVOS</b>						
GERENTE TRANSP.	U.ª	1	TAMES ESCOBEDO, Angel ... ..	29-5-1904	Concurso	1-9-1940
TENEDOR DE LIBROS	"	1	MARTINEZ GONZALEZ, Manuel ... ..	4-12-1901	"	31-7-1940
DIRECTOR B. O. E. I.	"	1	IGLESIAS, Perfecto ... ..	14-9-1911	"	1-8-1940
JEFE NEGOCIADO CONTRIBUTIONES	"	1	FERNANDEZ DIAZ LASPRA, Luis ... ..	7-2-1921	2.ª Disp. Trans.	27-5-1953
"	"	2	ALVAREZ CAMINO, Ramón ... ..	13-1-1914	"	27-5-1953
"	"	3	MARTINEZ GONZALEZ, Leonor ... ..	20-2-1905	"	27-5-1953
OFICIAL	U.ª	1	GARCIA GONZALEZ, Manuel ... ..	16-10-1914	"	27-5-1953
AYUDANTE DE CAJA	"	1	PEREZ ARCUELLES, Antonio ... ..	22-5-1907	Agregado	1-7-1957
INSP. RENTAS	"	1	RODRIGUEZ GARCIA, José María ... ..	9-12-1899	Agregado	13-10-1925
"	"	2	QUINTAS RIVERA, Aurelio ... ..	26-5-1898	Agregado	11-5-1926
"	"	3	BERENGUER ALONSO, Magín ... ..	25-5-1918	Agregado	5-7-1937
"	"	4	DIAZ OBEGERO, Luis ... ..	6-4-1916	C Examen	10-5-1938
"	"	5	CUETO ALVAREZ, Celestino ... ..	25-10-1914	C. Examen	21-4-1938
"	"	7	ALONSO MADERA, Antonio ... ..	17-3-1915	C Examen	10-1-1944
"	"	6	LOPEZ RODRIGUEZ, Germán ... ..	8-8-1903	C Examen	10-1-1944
"	"	8	SANCHEZ VALDES, Alfonso ... ..	31-5-1913	2.ª Disp. Trans.	27-5-1953
"	"	9	GARCIA MARTINEZ, Ladislao ... ..	3-9-1922	C. Examen	27-5-1953
CAJERO DE TRANSPORTES	U.ª	1	CASTAÑON CASTAÑON, Olegario ... ..	28-3-1919	C. Examen	15-1-1951
ADMINISTRATIVOS ESPECIALES	"	1	GONZALEZ MENENDEZ, Francisco ... ..	28-2-1922	C. Examen	1-5-1954
"	"	2	GONZALEZ FERNANDEZ, José Manuel ... ..	5-10-1906	C. Examen	1-5-1954

Los anteriores escalafones fueron aprobados en sesión de 27 de junio del año en curso, y se publican conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, a los efectos previstos en el artículo 18 del propio Reglamento.

Ingreso		Total servicios	Situación Administrativa		OBSERVACIONES
Categoría	Admón. Local		Destino	Situación	
27-5-1953	1-2-1943	25 a. 2 m.	Vías y Obras	Activa	Incluidos 10 a. 3 m. 26 d. servicios como botones Dip. Oviedo, desde 1-2-43 a 27-5-53. Incluidos 28 a. 11 m. 26 d. servicios como ordenanza Dip. Oviedo, desde 1-10-24 a 27-5-53.
27-5-1953	1-10-1924	43 a. 6 m.	Boletín Oficial	"	
27-5-1953	1-6-1946	21 a. 10 m.	H. General	"	Incluidos 6 a. 11 m. 26 d. servicios Dip. Oviedo, desde 1-6-46 a 27-5-53. Incluidos 6 a. 10 m. 23 d. servicios Dip. Oviedo, desde 4-7-46 a 27-5-53.
27-5-1953	4-7-1946	21 a. 8 m. 27 d.	H. General	"	
27-5-1953	1-1-1952	16 a. 4 m.	Sec. Central	"	Incluidos 1 a. 4 m. 26 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 1-1-52 a 27-5-53. Incluidos 3 a. 5 m. 12 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 15-12-49 a 27-5-53.
27-5-1953	15-12-1949	18 a. 3 m. 16 d.	Rentas y Exacc.	"	
27-5-1953	1-6-1952	15 a. 10 m.	Contribuciones	"	Incluidos 11 m. 26 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 1-6-52 a 27-5-53. Incluidos 1 a. 2 m. 26 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 1-3-52 a 27-5-53.
27-5-1953	1-3-1952	16 a. 1 m.	Contratación	"	
27-5-1953	20-7-1950	17 a. 8 m. 11 d.	Cooperación	"	Incluidos 2 a. 10 m. 7 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 20-7-50 a 27-5-53. Incluidos 4 a. 4 m. 26 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 1-1-49 a 27-5-53.
27-5-1953	1-1-1949	19 a. 3 m.	Vías y Obras	"	
27-5-1953	1-8-1948	19 a. 3 m.	Depositaría	"	Incluidos 4 a. 9 m. 26 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 1-8-48 a 27-5-53. Incluidos 1 a. 11 m. 5 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 26-5-52 a 1-5-54, deducidos 6 m. licencia asuntos propios, desde 14-5-64 a 1-10-64.
1-5-1954	26-5-1952	15 a. 4 m. 5 d.	Cultura	"	
1-5-1954	1-1-1949	19 a. 3 m.	Centro Coord.	"	Incluidos 5 a. 4 m. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 1-1-49 a 1-5-54. Incluidos 12 a. 9 m. 14 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 17-9-41 a 1-7-54.
1-7-1954	1-7-1954	13 a. 8 m.	Agropecuarios	"	
1-7-1954	17-9-1941	26 a. 6 m. 14 d.	C. Niñas	"	Incluidos 7 a. 1 m. 5 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 26-5-47 a 1-7-54, más 3 a. 2 m. 11 d., desde 20-10-41 a 31-12-44, servicios eventuales Dip. Oviedo.
1-7-1954	15-5-1947	24 a. 16 d.	Serv. Técnicos	"	
3-1-1955	11-6-1954	13 a. 9 m. 20 d.	Intervención	"	Incluidos 6 a. 22 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 11-6-54 a 3-1-55. Deducidos 1 m. 13 d., desde 20-3-63 a 6-4-63, exc. vol. 12-8-63.
1-12-1955	1-12-1955	12 a. 4 m.	Sec. Central	"	
1-7-1957	1-7-1957	10 a. 9 m.	Vías y Obras	"	Deducidos 8 a. 5 m. 4 d. exc. vol., desde 28-4-55 a 2-10-63.
1-7-1957	1-7-1957	10 a. 9 m.	Contratación	"	
1-7-1957	1-7-1957	5 a. 11 m. 10 d.	"	Exc. vol.	Incluidos 3 a. 8 m. 7 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 24-11-36 a 1-8-40. Incluidos 22 a. 10 m. servicios interinos, desde 1-9-27 a 31-7-40.
4-11-1957	4-11-1957	10 a. 4 m. 27 d.	Vías y Obras	Activa	
8-10-1960	8-10-1960	7 a. 5 m. 23 d.	H. General	"	Incluidos 7 a. 8 m. servicios interinos, desde 1-12-32 a 1-8-40 Dip. Provincial. Incluidos 9 a. 5 m. 29 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 1-12-43 a 27-5-53. Incluidos 9 a. 5 m. 26 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 1-12-43 a 27-5-53.
1-7-1952	1-2-1941	18 a. 8 m. 26 d.	Conservatorio	"	
1-9-1940	4-11-1936	31 a. 4 m. 7 d.	Transportes	"	Incluidos 9 a. 2 m. 15 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 12-3-44 a 27-5-53. Incluidos 9 a. 2 m. 26 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 1-3-44 a 27-5-53.
1-1-1947	1-9-1927	40 a. 7 m.	Contribuciones	"	
1-8-1940	1-12-1932	35 a. 4 m.	Boletín Oficial	"	Incluidos 1 a. 9 m. 18 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 21-4-38 a 19-2-40. Incluidos 3 a. 6 m. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 1-3-24 a 31-12-27.
1-1-1954	28-11-1943	24 a. 4 m. 3 d.	Asesoría J.	"	
1-1-1954	1-12-1943	24 a. 4 m.	Intervención	"	Incluidos 4 a. 9 m. 18 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 5-7-37 a 1-12-42, y deducidos 7 m. 8 d. de servicio militar, desde 1-10-37 a 9-5-38.
1-1-1954	12-3-1944	24 a. 19 d.	Contribuciones	"	
27-5-1953	1-3-1944	24 a. 1 m.	Contribuciones	"	Incluidos 3 a. 7 m. 21 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 10-5-38 a 1-1-42. Deducidos 2 a. 6 m. 11 d. suspensión, desde 31-12-43 a 12-7-46.
1-1-1957	21-4-1938	29 a. 11 m. 10 d.	Depositaría	"	
30-1-1946	1-7-1924	43 a. 9 m.	Inspección	"	Deducidos 4 a. 8 m. 4 d. excedencia voluntaria, desde 14-7-49 a 18-3-54. Incluidos 11 a. 3 m. 15 d. servicios interinos Dip. Oviedo, con deducción de 1 a., desde 1-10-49 a 2-10-55 que no prestó servicios, desde 12-2-38 a 27-5-53.
30-1-1946	18-5-1956	41 a. 10 m. 13 d.	Inspección	"	
30-1-1946	5-7-1937	30 a. 1 m. 18 d.	IIDEA	"	Incluidos 5 a. 8 m. 29 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 18-8-49 a 27-5-53. Incluidos 9 a. 8 m. 7 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 1-5-37 a 8-1-47.
30-1-1946	10-5-1938	29 a. 10 m. 21 d.	Inspección	"	
30-1-1946	1-3-1937	28 a. 6 m. 19 d.	Inspección	"	Designado Archivero (sesión 30-6-60), incluidos 9 a. 6 m. servicios interinos Dipu- tación Oviedo, desde 1-11-44 a 1-5-54. Incluidos 7 a. 5 m. 24 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 7-1-46 a 1-5-54.
30-1-1946	10-1-1944	24 a. 2 m. 20 d.	Sec. Central	"	
30-1-1946	10-1-1944	19 a. 3 d.	H. General	"	Incluidos 11 a. 3 m. 15 d. servicios interinos Dip. Oviedo, con deducción de 1 a., desde 1-10-49 a 2-10-55 que no prestó servicios, desde 12-2-38 a 27-5-53.
27-5-1953	12-2-1938	23 a. 1 m. 19 d.	S. Ejecución	"	
27-5-1953	28-8-1947	19 a. 7 m. 3 d.	Inspección	"	Incluidos 9 a. 8 m. 7 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 1-5-37 a 8-1-47. Designado Archivero (sesión 30-6-60), incluidos 9 a. 6 m. servicios interinos Dipu- tación Oviedo, desde 1-11-44 a 1-5-54.
15-1-1951	1-5-1937	30 a. 10 m.	H. General	"	
1-5-1954	1-11-1944	23 a. 5 m.	Archivo	"	Incluidos 7 a. 5 m. 24 d. servicios interinos Dip. Oviedo, desde 7-1-46 a 1-5-54.
1-5-1954	7-11-1946	21 a. 4 m. 24 d.	C Niñas	"	

Oviedo, 31 de marzo de 1968

El Presidente,  
JOSE LOPEZ-MUÑIZ Y GONZALEZ MADRÑO

El Secretario Accidental,  
IGNACIO MEDRANO RUIZ DEL ARBOL

(Viene de la página 1)

nalmente las muestras para su posterior reconocimiento microscópico.

De no aceptarse por la Alcaldía la propuesta de organización del Servicio hecha por el Veterinario titular, decidirá lo procedente el Pleno de la Junta Municipal de Sanidad.

Cuarto. — Cuando el Veterinario titular considere la imposibilidad de realizar él solo este servicio en todo su partido profesional lo hará constar así ante la Jefatura Provincial de Sanidad, proponiendo al mismo tiempo la designación de otro Veterinario para la práctica de esta ineludible función sanitaria, señalándose por la citada Jefatura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la zona o distrito del partido en que cada uno ha de actuar.

Quinto. — Habida cuenta de que este tipo de matanza se halla autorizado exclusivamente para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los Alcaldes solo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades no permitiéndose bajo ningún concepto matanzas cuantiosas que la rebasen y que pudieran dar lugar al comercio clandestino de carnes y preparados cárnicos.

Por la misma razón, los Veterinarios titulares expedirán guías de origen y sanidad para la circulación de estas carnes y preparados cárnicos cuando vayan destinados a parientes en primer grado, excepción hecha para los jamones y paletillas en la forma que se expresa en los apartados séptimo y octavo de esta circular. Queda por tanto, terminantemente prohibido el destino de las canales y vísceras de los cerdos sacrificados en domicilios particulares para el abastecimiento de carnicerías de industrias chacineras y para su venta directa al público.

Sexto. — Practicado el reconocimiento microscópico de estas carnes en un plazo no superior a ocho horas desde la recogida de muestras, el Veterinario titular expedirá en caso procedente, el documento oficial pertinente que acredite su salubridad hasta cuyo momento no podrán ser consumidas. Una copia de este documento será remitido por el Veterinario a la Alcaldía correspondiente, reservándose él la matriz del documento, que al final de temporada, remitirán para su archivo, a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Caso de que el reconocimiento de las carnes evidenciase que la res padecía alguna enfermedad capaz de

transmitirse por el consumo de aquéllas a la especie humana o de originar intoxicaciones o trastornos, procederá de acuerdo con lo señalado para cada caso por el vigente Reglamento de Mataderos.

Séptimo. — Sistemáticamente se llevará a cabo por los Veterinarios titulares la aplicación de placas sanitarias a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece, no pudiendo venderse, circular ni adquirir estas piezas si van desprovistas de las citadas placas. Para garantía del cumplimiento de esta medida sanitaria, a presencia del Veterinario titular y en el acto del reconocimiento de la canal se practicarán los oportunos cortes en las masas musculares de la cadera y de la espalda que hayan de ser objeto de despiece a fin de inutilizar estas regiones anatómicas para jamones y paletillas.

Octavo. — Los industriales chacineros mayores debidamente registrados en esta Dirección General podrán comprar jamones y paletillas "frescos" procedentes de matanzas domiciliarias siempre que éstos se hallen provistos de las placas indicadas en el apartado anterior y luego su circulación, vaya amparada por la correspondiente guía de origen y sanidad, expedida precisamente por el Veterinario titular de la localidad donde se realizó el sacrificio y, en consecuencia, donde se reconocieron estas carnes.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, también registrados oficialmente, bien por sí o a través de sus agentes de compras provistos del oportuno carnet sindical visado por esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas "curados", procedentes de matanzas domiciliarias bajo las mismas condiciones que se expresan anteriormente relativas a los jamones "frescos" que pueden ser comprados por los industriales chacineros mayores.

Noveno. — Al terminar la campaña de sacrificio de los cerdos para el consumo familiar, los Veterinarios titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines cuya lista se expondrá al público por si hubiera reclamación de tipo sanitario o fiscal. En la primera quincena del mes de mayo próximo, los Secretarios de los Ayuntamientos, con el visto bueno del Alcalde y el conforme del Veterinario titular remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en sus respectivos términos municipales.

Décimo. — Las infracciones come-

tidas por particulares a lo dispuesto en la presente circular, serán sancionados por los Jefes Provinciales de Sanidad a propuesta de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, con multas de 100 a 1.000 pesetas y el decomiso de las reses o productos cárnicos que hayan sido objeto de infracción. Estos productos con arreglo a sus condiciones sanitarias, serán destinados a Centros benéficos o destruidos.

Análogas sanciones serán impuestas a los industriales que infrinjan esta disposición y en caso de reincidencia los Jefes Provinciales de Sanidad propondrán a esta Dirección General la clausura de las industrias cárnicas afectadas, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia cuando del expediente incoado al efecto se deduzca la posibilidad de un atentado a la salud pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 19 de la Ley de Bases de la Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, contra estas sanciones cabe a los interesados, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, previo depósito del importe de la multa, en forma reglamentaria.

Las infracciones cometidas por Veterinarios titulares darán lugar a la formación del oportuno expediente administrativo, al objeto de depurar las responsabilidades que en su caso hubiere lugar e imponer las sanciones que se deriven del mismo, de acuerdo con el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

Undécimo. — Por los Jefes Provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento por parte de los usuarios de este servicio, y en especial de las Alcaldías de esta provincia y de los funcionarios de los Servicios Municipales Veterinarios, quienes darán el más exacto cumplimiento a cuanto se previene en la presente circular.

Oviedo, 7 de agosto de 1968. — El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

#### JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Como ampliación de la circular del Excmo. señor Gobernador Civil por la que se dictan las normas en la presente campaña de reconocimiento de reses porcinas sacrificadas en domicilios particulares y para una mayor efectividad del servicio encomendado por esta Jefatura Provin-

cial de Sanidad a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, se establecen las siguientes normas:

1.º—En todos los Municipios de la provincia se organizará este servicio de acuerdo con las normas expresadas en la circular transcrita, levantándose las actas en el tiempo y forma que se indica en su apartado tercero.

En el caso de que los Municipios o Partidos Veterinarios no faciliten al Veterinario titular el triquinoscopio y accesorios necesarios para preparar y analizar micrográficamente las muestras de carne, el citado funcionario se negará a firmar las actas de organización del servicio, dando cuenta del hecho a esta Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la que prohibirá terminantemente que se practiquen sacrificios de cerdos, en los Ayuntamientos afectados hasta que en los mismos se cumplan estas medidas para garantía de la inspección de análisis sanitario de las carnes.

2.º—Cuando el Veterinario titular considere imposible realizar este servicio en todo el partido profesional, lo hará constar a esta Jefatura antes de levantar las actas de organización del servicio, proponiendo la designación de otro Veterinario, así como las zonas o distritos del partido en que han de actuar cada uno.

3.º—En las localidades donde reside el Veterinario titular todos los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en su domicilio particular, para consumo familiar, lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, expresando día y lugar donde ha de practicarse el sacrificio.

En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un libro Registro en el que se anoten los nombres de todos los propietarios que han de sacrificar cerdos, fecha de la solicitud y resultado de los reconocimientos practicados por el Veterinario titular. Este libro será revisado por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria cuantas veces lo considere oportuno.

4.º—La Secretaría participará diariamente al Veterinario titular, los avisos recibidos indicando día, hora y lugar de cada sacrificio, a la vez que le trasladará orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos en canal, visceral y análisis micrográfico. El Veterinario titular realizará el reconocimiento con la mayor prontitud posible, expidiendo seguidamente, y en caso pertinente, el documento oficial que acredite la salubridad de las carnes, hasta cuyo momento éstas no podrán consumirse.

5.º— Los derechos de reconocimiento de los Veterinarios titulares en esta clase de matanzas, de acuerdo con lo que previene el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 474-60 de 21 de marzo del mismo año, quedan establecidos de la siguiente forma:

a) Sacrificios en el Matadero municipal: 10 pesetas por cerdo.

b) Sacrificios en los domicilios particulares: 20 pesetas por cerdo.

c) En el caso de que los cerdos se sacrifiquen en los domicilios particulares situados fuera del casco urbano donde resida el Veterinario titular, estos percibirán además de los honorarios asignados en el apartado b) los gastos de locomoción, a cuenta de los propietarios de los cerdos.

Dadas las peculiares características de esta provincia, al desarrollarse este servicio sanitario en una dilatada temporada de sacrificio con variaciones constantes en el número de cerdos sacrificados a diario y con el fin de unificar los gastos de locomoción en igual cuantía para cada cerdo, sea cualquiera el día y número que se sacrifiquen y evitar posibles abusos al efectuar un prorrateo sin base uniforme y teniendo en cuenta el estudio efectuado por esta Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, se fija en 25 pesetas el prorrateo por gastos de locomoción, que se incrementarán a los honorarios del apartado b) por cerdo sacrificado fuera del casco urbano donde resida el Veterinario titular.

d. Las anteriores cantidades se incrementarán con el importe de los impresos de certificados y recibos, timbres y el valor de las placas sanitarias que se apliquen a los jamones y palellas, sin perjuicio de los emolumentos que se derivan de las órdenes del Ministerio de Agricultura.

6.º— En aquellos pueblos donde no resida el Veterinario titular, la Alcaldía de acuerdo con aquél y según ordena el apartado tercero de la circular del Excmo. señor Gobernador Civil, señalará los días de la semana y horas en que se ha de verificar el sacrificio y posterior reconocimiento de los cerdos, teniendo en cuenta para ello el número e importancia de los pueblos o parroquias que el Veterinario titular tenga que atender.

El Alcalde dará a conocer a los pedáneos y al vecindario en general, los días que se señalen para este fin, por medio de bandos o edictos colocados en los sitios de costumbre, debiendo realizarse todos los sacrificios en estos días, con excepción de aquellos casos en que se justifique que por accidente o enfermedad de la res, no es posible demorarlo hasta

el día señalado, sin que por ello dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada.

Veinticuatro horas antes de llegar dicho día, los propietarios que deseen sacrificar reses porcinas lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento o en su defecto al Alcalde pedáneo. Satisfarán los honorarios en la forma que se indica en el apartado 5.º

En los demás extremos se regirá este servicio por las mismas normas establecidas para los pueblos donde reside el Veterinario titular.

7.º—Las infracciones cometidas a lo ordenado, serán sancionadas en la forma que determina el apartado décimo de la circular del Excmo. señor Gobernador Civil.

Lo que se publica para conocimiento y exacto cumplimiento.

Oviedo, 7 de agosto de 1968.—  
El Jefe Provincial de Sanidad.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE CASTROPOL

Don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Instrucción de Castropol y su partido.

Hago saber: Que el día diecinueve de agosto próximo y hora de las doce, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta por primera vez de los bienes siguientes:

Una motocicleta matrícula de Oviedo, 10728, propiedad de don Sergio Mario Sánchez López, la que se encuentra depositada en el domicilio de su padre en Toural-Navia, tasada pericialmente en la suma de trescientas pesetas.

Dicha motocicleta ha sido embargada a dicho inculpado Mario Sergio Sánchez López para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran derivarse contra el mismo en diligencias preparatorias núm. 23 de 1966, seguidas por este Juzgado por imprudencia y se hace constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado el efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Dado en Castropol a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Edictos

Acordada la subasta de las obras de terminación del C. V. de Villanueva a Vigidel (Teverga), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días conforme al art. 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Oviedo 6 de agosto de 1968.—El Presidente, P. A. Miguel A. Coronado.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

#### SERVICIO DE COOPERACION

##### Devoluciones de fianzas

Aprobada con fecha 5 de agosto de 1968, la recepción definitiva de las obras de construcción de una escuela mixta (un aula y una vivienda) en Castañedo (Aller), de las que ha sido contratista, don José Ramón González Carrio, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Aller o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 7 de agosto de 1968.—  
El Presidente.—El Secretario.

—:—

Aprobada con fecha 5 de agosto de 1968, la recepción definitiva de las obras de construcción de dos viviendas para Maestros en Peñerudes (Morcín), de las que ha sido contratista don Mario Alvarez Iglesias, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Morcín o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo ninguna reclamación, se procederá a

la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 7 de agosto de 1968.—  
El Presidente.—El Secretario.

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

### Sección de Industria

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 21.777 incoado a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica subterránea a 23 KV en Gijón, y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Sección de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y por el Reglamento de 20-10-1966, aprobado por Decreto 2619/1966 de igual fecha ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.ª de esta resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966 de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria y la Ley 10/1966 de 18 de marzo sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones eléctricas con las siguientes condiciones.

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio sobre el régimen, de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.— Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de

servidumbre forzosa sobre los mismos con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto por el peticionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.— No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.— Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.— Las instalaciones a que afecta esta resolución se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado una línea eléctrica subterránea a 23 KV en Gijón, suscrito en Gijón el 23 de noviembre de 1967 por el Ingeniero Industrial don Higinio Gutiérrez Rocas y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica, subterránea a 23 KV, en cable de cobre de 3 x 50 mm<sup>2</sup> de sección, con origen en el centro de transformación de la calle El Llano Medio) hasta el de Orueta (Llano Alto). Longitud de 725 metros afectando a las calles de El Llano Medio, Leoncio Suárez, Ana María y Niño Jesús.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 5 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe.

— : —

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 603-184, incoado a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 10 KV y centro de transformación de 25 KVA en Pinzales y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Sección de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y por el Reglamento de 20-10-1966, aprobado por Decreto 2619/1966 de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.ª de esta resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10-1966 de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria y la Ley 10-1966 de 18 de marzo sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.— Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.— No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.— Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 22 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.— No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autoriza sin previa autorización administrativa.

Quinta.— Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la termi-

nación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.— Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado una línea eléctrica a 10 KV y centro de transformación de 25 KVA en Pinzales, suscrito en Gijón en enero de 1964 por el Ingeniero Industrial don José Núñez Antuña, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica aérea trifásica, simple circuito a 10 KV en cobre de 4 mm. de diámetro, aisladores de vidrio de 50 KV de sección de descarga bajo lluvia y apoyos de madera, con origen en la subestación de Pinzales-Fontaciera, y final en la estación transformadora que se cita a continuación, con longitud de 1.136 m.

Una estación transformadora de energía eléctrica, tipo interior con una unidad de 25 KVA a 10/038 KV.

Emplazamiento en Pinzales, concejo de Gijón.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 6 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe.

— : —

#### Sección de Minas

##### Anuncio

Por esta Delegación Provincial ha sido otorgado el permiso de investigación que a continuación se indica, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

26.472, "Fuyada Tercera", de carbón, 505, en Tineo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Oviedo, treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Delegado Provincial, Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.—Rubricado.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## A YUNTAMIENTOS

#### DE SIERO

##### Anuncio

Se convoca subasta para la contratación de las obras de construc-

ción de una tolva para la recogida de basuras en Carbayín Bajo, de la parroquia de Valdesoto, en el concejo de Siero.

Tipo de licitación a la baja, pesetas 110.572,98.

La fianza provisional, igual al 3 por ciento del tipo de licitación asciende a 3.317,18 pesetas, y la definitiva será del 6 por ciento del precio de remate.

Las obras se realizarán en el término de dos meses a contar de la fecha de adjudicación definitiva.

Los proyectos, Pliegos de condiciones, etc., se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., enterado del anuncio publicado el ..... de ..... de 1968 en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de las condiciones exigidas para la ejecución por subasta de las obras de construcción de una tolva para la recogida de basuras, en Carbayín Bajo, de la parroquia de Valdesoto, se comprometo a la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al proyecto y Pliego de condiciones en la cantidad alzada de ..... (en letra) ... pesetas. Fecha y firma del proponente.

Las plicas se presentarán en la Secretaría municipal en horas de 10 de la mañana a 1 de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El acto de apertura de los Pliegos se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día siguiente hábil al del término del plazo de presentación de proposiciones.

Las obras se efectuarán contra certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Existe crédito suficiente en el presupuesto ordinario y no es necesaria autorización alguna para la validez del contrato que se genere como consecuencia de esta subasta.

Pola de Siero, 6 de agosto de 1968.—El Alcalde.